



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Tlalpan, Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021
Folio No. 078/ 05 /2021

C. GUSTAVO JUÁREZ GONZÁLEZ

PRESENTE

En atención al **SUAC 070521831148**, de fecha 7 de mayo de 2021, en el cual solicita la verificación de un árbol (eucalipto) que se encuentra dentro del domicilio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre común (nombre científico)	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)	15	44	7.5	Coordenadas UTM: 482200-2127521. Individuo arbóreo establecido en patio a 100 cm de barda perimetral (se encuentra establecido en una terraza de aproximadamente 4 metros de altura del vecino), interferencias con inmueble y paso peatonal, presencia de conchuela (<i>Glycaspis brimblecombei</i>), ramas muertas 10 %, desmoche de rama lateral, presencia de hongo fumagina, raíz reprimida la cual causa fracturas en barda perimetral, anclaje insuficiente, ramas muy largas ramas codominantes, copa fuera de balance, inclinación de 10 grados, chupones, estructura general irrecuperable y condición general declinante incipiente. Se determina derribo (árbol establecido en terreno con terraza y con deficiente sistema de anclaje con riesgo de desplome) de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4., 7.4.1, 7.4.1.2. y 5.10.5.
7.4. Causas para el derribo de árboles. Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con un dictamen técnico y la autorización correspondiente, de acuerdo con alguna de las siguientes situaciones:					
7.4.1. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran arboles de riesgo los siguientes.					
7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20 grados, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					

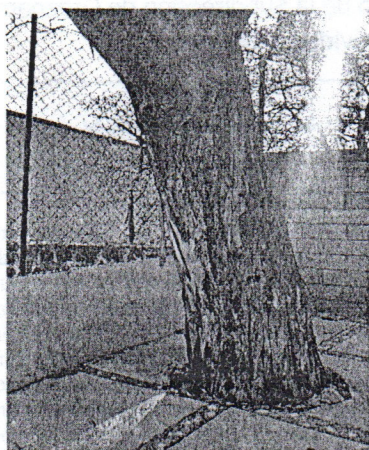
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Alfredo Hernández Rodríguez**, autoriza **DERRIBO** de árboles latifoliados maduros de uno (1) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*); localizado en patio de predio privado, [REDACTED]

para que se realicen los trabajos correspondientes de **DERRIBO** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **7.4., 7.4.1., 7.4.1.2, 5.10.5., 5.2.**, conforme al **artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente, Fracción I.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

C. ALFREDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 81

AUTORIZO

MTRA. ESTEBANÍA TEYELIZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021

MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución**; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 078/05/2021**, mediante el cual se atiende el **SUAC 070521831148 2021**, en el cual se determinó derribo de **(1) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)** dentro de [REDACTED] el solicitante realiza la entrega de **1 (uno)** árbol de la especie Astronómica (*Lagerstroemia indica*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo a la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE

[REDACTED]
C. Gustavo Juárez González
NOMBRE DEL SOLICITANTE

ELABORÓ

[Signature]
NOMBRE DE DICTAMINADOR
C. Alfredo Hernández Rodríguez
Número de Acreditación 81

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía

[Signature]
Mtra. Estebania Teyeliz Martínez Jiménez
Subdirectora de Ordenamiento Ecológico



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

Pago por línea de captura

Realizado en Kiosco de la Tesorería

TesoMóvil 2

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL PAGO

Concepto: Pago por línea de captura

Línea Captura: 77231002032735U2BKQJ

DESGLOSE DE LO QUE SE PAGA

Importe: \$320.00

DATOS DEL PAGO

Banco : Kioscos Tesorería

Forma de Pago: Efectivo

No. Autorizacion : 000000003705

Fecha : 08/06/2021 02:13:28 p. m.

Centro de Distribucion : TesoMóvil 2

LÍNEA DE CAPTURA

77231002032735U2BKQJ

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

h3kY81WEXvvxuVhwzoVLaA==

TOTAL PAGADO

\$320.00



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

RFC: JUGG460315GC1
FOLIO: 0.00
ACTO DE FISCALIZACIÓN: 0.00

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	320.00
TOTAL A PAGAR	\$320.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 50 centavos al peso interior y a partir de 51 centavos al peso superior

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS


Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231002032735U2BKQJ



77231002032735U2BKQJ00000032040

CONTRIBUYENTE

aesandoval

Anais Elvira Sandoval Meza

08/06/2021

02:03



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

77231002032735U2BKQJ

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	320.00
TOTAL A PAGAR	\$320.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de las 24 horas en finanzas.cdmx.gob.mx

aesandoval

Anais Elvira Sandoval Meza

08/06/2021

02:03